República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018 -00452
DEMANDANTE: LIDA ESPERANZA RODRÍGUEZ BALLÉN
DEMANDADA : MARÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA ANTONIO

Acorde con lo manifestado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Chiquinquirá, en el sentido que mediante providencia fechada dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020) y una vez revisadas las diligencia, percata ese Despacho que, por error de secretaría, el vehículo objeto de medida cautelar fue entregado a la parte demandada, luego de terminado el proceso que allí adelantaba la señora Nancy Mahecha contra los señores María del Carmen Castañeda e ILvar Rincón y que no obstante, la medida de embargo continúa vigente y por cuenta del Juzgado Civil Municipal de Ubaté; así las cosas, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Por la parte interesada allegar el certificado de tradición del vehículo con placa **WAA – 151** de propiedad de la demandada, señora **María del Carmen Castañeda,** a fin de determinar si sobre el referido rodante se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo y a disposición de éste Despacho, para el ejecutivo referenciado, con ocasión del embargo de remanente dejado a disposición de las presentes diligencias, por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Chiquinquirá. Realizado lo anterior, se resolverá sobre la inmovilización y secuestro del vehículo.

SEGUNDO: Se requiere a los apoderados de las partes, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19. E igualmente las partes – demandante y demandado- dar a conocer su canal digital, a fin de que obre dentro de las presentes diligencias.

TERCERO: Si alguna de las partes y/o interesados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ.

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **059 hoy 16 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA